

EJÉRCITO DE CHILE  
COMANDO DE SALUD  
Hospital Militar de Santiago

EJEMPLAR N° 3/3 / HOJA N° 1/6 /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4193/1447

MATERIA: APRUEBA CONVENIO  
COLECTIVO DE SALUD CON LA  
ISAPRE COMLENA GOLDEN CROSS  
S.A.

SANTIAGO, 24 JUN 2014

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL  
HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO

VISTOS:

- a. Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, “Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.
- b. Lo dispuesto por la Ley N° 19.465 que “Establece el Sistema de Salud de Salud de las Fuerzas Armadas”.
- c. Lo establecido en la Ley N° 18.476 que dicta “Normas respecto a los Hospitales de las Instituciones de la Defensa Nacional” y las facultades que me confiere el D.S. (G) N° 618 del 16 de Noviembre de 1994, en relación con el D.S. SS FFAA MDN N° 306, de fecha 08.MAY.2013.
- d. Las disposiciones de la Ley N° 19.880 que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.”
- e. Lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 del 2008 de la CGR.
- f. La Resolución Exenta HMS N° 4193/2071, de 17.OCT.2013.
- g. El convenio suscrito con fecha 01.JUN.2014, entre el HMS y la ISAPRE Colmena Golden Cross S.A.

CONSIDERANDO:

1. La potencialidad de ofertar al extrasistema la diversidad de prestaciones médicas en todas las especialidades que posee el HMS; la exigibilidad de gestionar y potenciar los servicios clínicos, la oferta médica, elementos tecnológicos y equipos médicos, con la demanda de prestaciones específicas.
2. Que, mediante la resolución señalada en la letra f. de los “Vistos”, se dispuso celebrar un convenio con la Institución de Salud Previsional Colmena Golden Cross S.A., considerando lo siguiente:
  - a. La suscripción de este convenio permitirá que los funcionarios del HMS puedan suscribirse en condiciones preferentes al plan de salud convenido de acuerdo a sus variables personales.

siempre que no se entorpezca la marcha de éste, para aprovechar capacidad ociosa de aquéllos, lo que supone que se trate de fines de interés general”, añadiendo que el uso que se haga de dicha capacidad ociosa no debe entorpecer la marcha de la repartición.

4. Que, los derechos y beneficios de los beneficiarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Armadas se mantendrán incólumes conforme lo prescribe la ley señalada en la letra b) de los “Vistos”.
5. Que, según lo dispuesto en el D.S. (G) N°618 del 16 de Noviembre de 1994, el Director del Hospital Militar de Santiago, se encuentra facultado para suscribir convenios con entidades privadas cuya finalidad sea la promoción o protección de la salud.

#### RESUELVO:

1. Apruébese el siguiente convenio colectivo de salud celebrado con la Institución de Salud Previsional Colmena Golden Cross S.A., RUT N°76.296.619-0, de fecha 01.JUN.2014:

En Santiago a 01.JUN.2014, entre Hospital Militar de Santiago RUT N° 61.101.030-3, representada para estos efectos por su Director General, GDB JUAN EDUARDO DURRUTY ORTÚZAR, RUN N° 6.767.862-1 Director General en adelante denominada “El HMS ”, por una parte y por la otra COLMENA GOLDEN CROSS S.A., Institución de Salud Previsional (Isapre), RUT N° 76.296.619-0, representada por los señores RICCARDO NORERO MALDONADO, chileno, casado, ingeniero comercial, RUN N° 5.308.016-2 y RODRIGO ABASCAL MURRIE, RUN N° 8.021.249-6, todos domiciliados en Av. Apoquindo N° 5009, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante “la Isapre”, se ha convenido lo siguiente:

#### CONSIDERACIONES.

El HMS está interesado en celebrar un nuevo convenio colectivo de salud en beneficio de los Funcionarios adscritos a la Isapre Colmena y de aquellos que se incorporen, conforme a las condiciones que se indican en el presente convenio, que ha sido autorizado previamente mediante Resolución Exenta HMS N° 4193/2071, de fecha 17.OCT.2013.

Colmena Golden Cross S.A. es una empresa dedicada al financiamiento de Servicios de Salud, que cuenta con la experiencia necesaria y posee los elementos adecuados para ello y de esta manera prestar al HMS los servicios anteriormente citados en beneficio de los funcionarios adheridos a este convenio. Sobre la base de los motivos mencionados, el HMS y la Isapre formalizan el presente convenio, que define las condiciones para el otorgamiento de los beneficios de salud colectivos que presta la Isapre a los funcionarios del HMS , las cuales se expresan en las cláusulas siguientes y en los documentos a que se hace referencia en ellas.

El HMS y la Isapre han llegado a un acuerdo para otorgar estas diferentes condiciones a los funcionarios del HMS, por el simple hecho de ser considerados como grupo para los efectos de este convenio, el que, en virtud del espíritu de Colmena Golden Cross, se mantendrá a largo plazo.

#### SEGUNDO: Ley GES.

El Régimen General de Garantías Explícitas en Salud es un instrumento de regulación sanitaria que forma parte integrante del Régimen de Prestaciones de Salud, el que contiene, Garantías Explícitas en Salud relativas al acceso, calidad, protección financiera y oportunidad con que deben ser otorgadas las prestaciones asociadas a un conjunto priorizado de Problemas de Salud establecidos por la Autoridad Sanitaria. Define la cobertura mínima a otorgar por el plan complementario de salud y las acciones de medicina preventiva a que los cotizantes tienen derecho.

El precio de las GES, según lo establecido por la Ley de Isapres, contenida en el DFL N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud, será el mismo para todos los beneficiarios de la Institución de Salud Previsional y deberá convenirse en términos claros e independientes del precio del plan complementario.

El precio establecido por la Isapre es de 0,40 Unidades de Fomento por beneficiario al mes para el período establecido por la Ley (1° de julio de 2013 a 30 de junio de 2016).

Cabe hacer presente que el HMS no es prestador de la red GES de la Isapre ni de ninguna otra, sin perjuicio de la obligación que tiene el personal médico de señalar al paciente que la patología que lo afecta está contemplada como tal y que debe dirigirse a la Isapre, a fin de que se le indiquen el o los centros asistenciales a los cuales podrá dirigirse.

#### TERCERO: Planes de salud.

Mediante la celebración de este convenio, las partes, debidamente representadas, acuerdan las condiciones que permitirán acceder a los beneficios de salud colectivos pactados para aquellos funcionarios dependientes del HMS que están afiliados y con convenio vigente con la Isapre, al igual que sus cargas legales, como asimismo, a los futuros afiliados y cargas legales que se incorporen a éste. El convenio cuenta con distintas alternativas de planes de salud, denominados Planes Business y Advance (grupales), que corresponden a planes de salud similares a los que actualmente la Isapre comercializa para cotizantes individuales, con mayores beneficios y/o menores precios que sus homólogos individuales. Al momento de solicitar la incorporación a alguno de los Planes de Salud, diseñados para este Convenio de Salud, se ofrecerán aquellos que se encuentren en comercialización.

Con los planes Business existe la posibilidad de:

1. Compensar la cotización legal de cada trabajador con la renta de su cónyuge para poder optar a planes con mayores beneficios.
2. Incorporar cargas médicas.

**CUARTO: Declaración de salud.**

Cada funcionario que quiera incorporarse al Convenio Colectivo que ofrece la Isapre, deberá completar una declaración de salud detallada tanto por él como por sus cargas. Esta evaluación se hará antes de la firma de cada contrato individual y previo a su desafiliación del otro sistema de salud al cual pertenece.

Se considerará preexistencia, toda enfermedad, patología o condición de salud del titular y sus beneficiarios que hayan sido conocidas por el afiliado y diagnosticadas médicamente con anterioridad a la suscripción del contrato o a la incorporación del beneficiario, en su caso, aún cuando no hayan sido tratadas, cualquiera sea su estado actual aún estando dado de alta y cualquiera sea la importancia que el trabajador y sus cargas le asignen.

Las patologías declaradas por los afiliados serán previamente evaluadas por la Isapre Colmena Golden Cross de acuerdo a la Ley de Isapres vigente, aplicándose las restricciones a la cobertura que eventualmente correspondan o el rechazo al ingreso si procediera.

**QUINTO: Afiliados y beneficiarios vigentes en la Isapre.**

Aquellos Afiliados o Beneficiarios que se encuentren vigentes en Colmena Golden Cross, pueden solicitar la incorporación como cotizante a planes vinculados al Convenio de Salud, solicitud que será evaluada por la Isapre, pudiendo ser autorizada o rechazada.

**SEXTO: Incorporación y retiro de beneficiarios.**

El HMS deberá informar mensualmente a la Isapre del término de la condición de beneficiario del convenio grupal de todo funcionario, cuando deja de pertenecer a la institución.

La comunicación se hará por escrito a la Isapre, la que tiene la obligación de ofrecer al ex funcionario, al menos, un plan de salud individual que tenga el precio que más se ajuste al monto de su cotización legal vigente en ese momento.

Asimismo, se le deberá informar la posibilidad de desafiliarse de la Isapre.

De igual forma, el HMS informará por escrito a la Isapre, cuando tome conocimiento de la pérdida de la calidad de carga legal de cualquiera de los beneficiarios vigentes en los distintos planes de salud.

La Isapre efectuará un proceso anual de retiro de beneficiarios que pierden la condición de carga legal por haber cumplido la mayoría de edad, enviando, previamente, al HMS, la nómina de estos beneficiarios para que acrediten su continuidad como cargas legales, si correspondiese.

**SÉPTIMO: Control de gasto.**

Con el objetivo de optimizar la utilización de los recursos orientados a la cobertura de salud, de común acuerdo con el HMS, la Isapre realizará estudios específicos orientados al análisis y seguimiento del gasto de los planes contenidos en este convenio, entregando la información correspondiente de forma periódica, con el objeto de tomar en conjunto con el HMS las medidas que

**NOVENO:** Condiciones para la vigencia del convenio y sus planes.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto la Isapre como el HMS, transcurrido el primer año de vigencia de este convenio, podrán poner término o modificar los planes de salud descritos en este instrumento, de común acuerdo, cuando ocurra alguna de las siguientes situaciones:

1. Cuando el Convenio de Salud tenga un costo técnico superior al 80%. Para calcular éste costo técnico se dividirán los egresos del Convenio por los ingresos netos del Convenio y se multiplicará el valor resultante por cien (100), considerando los últimos doce meses de vigencia, o;
2. Cuando el plan tenga un costo técnico superior al 80%. Para calcular éste costo técnico se dividirán los egresos del plan por los ingresos netos del plan y se multiplicará el valor resultante por cien (100), considerando los últimos doce meses de vigencia, o;
3. Cuando la cantidad de cotizantes vigentes en cada plan sea inferior a 20 luego de un período de doce meses de iniciado este convenio.

Dichas modificaciones deberán aceptarse por cada uno de los cotizantes, mediante la suscripción de un nuevo Plan Complementario de Salud y del F.U.N. respectivo.

En consecuencia, en todo lo relativo al eventual término o modificación del plan de salud grupal al que se refiere el presente instrumento, Colmena Golden Cross S.A. se ajustará a lo establecido en el D.F.L. N° 1, de 2005 del Ministerio de Salud, que contempla la actual Ley de Isapres, a la normativa reglamentaria contenida en las Circulares pertinentes de la Superintendencia de Salud y a las normas propias del Sistema de Salud de las Fuerzas Armadas.

**DÉCIMO:** Inicio de vigencia de los beneficios convenidos y del plan por beneficiario.

Las prestaciones y beneficios que se establecen en el presente convenio, regirán plenamente desde el primer día del mes subsiguiente al de su completa tramitación. Tratándose de funcionarios que se incorporen al convenio durante la vigencia de éste, el inicio de los beneficios será el primer día del mes subsiguiente de su incorporación y su renovación estará sujeta a la renovación del convenio grupal.

**DÉCIMO PRIMERO:** Orientación de Beneficios.

Isapre Colmena Golden Cross orientará a los cotizantes de este convenio acerca de los convenios preferenciales existentes con prestadores de salud (profesionales, laboratorios o clínicas) que recibirán programas u órdenes de atención, favoreciendo la reducción de los copagos.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Financiamiento de los beneficios.

Los Planes de Salud que se ofrecen en este convenio colectivo, se financiarán con las cotizaciones legales de salud de todas las rentas percibidas por el trabajador, aplicándoles el tope imponible vigente en el mes de pago y los aportes adicionales pactados en este convenio.

precio GES + precio de beneficios adicionales) y la Cotización Mínima Legal para Salud. Los excesos de cotización no financiarán los planes de salud grupales y serán devueltos a aquellos funcionarios que los posean a través de proceso masivo anual, de acuerdo a lo definido por la Circular IF/N° 129 de la Superintendencia de Salud.

**DÉCIMO TERCERO: Comercialización.**

El HMS se compromete a otorgar las facilidades necesarias a los funcionarios de la Isapre para desarrollar las labores de incorporación, mantención y otras relacionadas con la administración del convenio colectivo.

Forman parte integrante de este documento:

- Tabla de Factores de Ingreso.
- Planillas de Beneficios de los planes ofrecidos.
- Cartillas Valorizadas de los planes ofrecidos.

**DÉCIMO CUARTO: Personerías.**

La personería del Director General GDB JUAN EDUARDO DURRUTY ORTÚZAR para representar al Hospital Militar de Santiago, consta en lo establecido en la Ley N° 18.476, que dicta “Normas respecto a los Hospitales de las Instituciones de la Defensa Nacional”, y en el D.S. (G) N° 618, del 16 de Noviembre de 1994, en relación con el Decreto Supremo SSFFAA MDN N° 306, de fecha 08.MAY.2013.

La personería de don RICCARDO NORERO MALDONADO y de don RODRIGO ABASCAL MURRIE, para actuar en representación de Colmena Golden Cross S.A., consta de la escritura pública de fecha 13 de febrero de 2013, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Andrés Rubio Flores.

El presente documento se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de la Isapre y tres en poder del HMS.

2. Ingrése todo monto recibido en virtud del presente convenio al ítem presupuestario N°07-02-999 de este Centro de Salud.

Anótese y comuníquese.



JUAN EDO. DURRUTY ORTÚZAR  
General de Brigada  
Director General

**DISTRIBUCIÓN:**

1. DCOM
2. DFZAS

**CONVENIO COLECTIVO DE SALUD**

**ENTRE**

**HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO**

**E**

**ISAPRE COLMENA GOLDEN CROSS**

En Santiago a 01 de Junio de 2014, entre Hospital Militar de Santiago RUT N° 61.101.030-3, representada para estos efectos por su Director General, **GDB JUAN EDUARDO DURRUTY ORTUZAR**, RUN N° 6.767.862-1 Director General en adelante denominada "El HMS ", por una parte y por la otra **COLMENA GOLDEN CROSS S.A.**, Institución de Salud Previsional (Isapre), RUT N° 76.296.619-0, representada por los señores **RICCARDO NORERO MALDONADO**, chileno, casado, ingeniero comercial, RUN N° 5.308.016-2 y **RODRIGO ABASCAL MURRIE**, RUN N° 8.021.249-6, todos domiciliados en Av. Apoquindo N° 5009, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante "la Isapre", se ha convenido lo siguiente:

**CONSIDERACIONES.**

El HMS está interesado en celebrar un nuevo convenio colectivo de salud en beneficio de los Funcionarios adscritos a la Isapre Colmena y de aquellos que se incorporen, conforme a las condiciones que se indican en el presente convenio, que ha sido autorizado previamente mediante Resolución Exenta HMS N° 4193/2071, de fecha 17.OCT.2013.

Colmena Golden Cross S.A. es una empresa dedicada al financiamiento de Servicios de Salud, que cuenta con la experiencia necesaria y posee los elementos adecuados para ello y de esta manera prestar al HMS los servicios anteriormente citados en beneficio de los funcionarios adheridos a este convenio.

Sobre la base de los motivos mencionados, el HMS y la Isapre formalizan el presente convenio, que define las condiciones para el otorgamiento de los beneficios de salud colectivos que presta la Isapre a los funcionarios del HMS , las cuales se expresan en las cláusulas siguientes y en los documentos a que se hace referencia en ellas.

**PRIMERO: Antecedentes.**

La suscripción de un convenio colectivo de salud tiene por objeto el lograr que un grupo de personas, funcionarios de una misma Institución, alcancen beneficios de salud distintos a los que podría obtener cada uno de ellos individualmente considerados en la Isapre.

El HMS y la Isapre han llegado a un acuerdo para otorgar estas diferentes condiciones a los funcionarios del HMS, por el simple hecho de ser considerados como grupo para

*JW*  
**JAVIER TISI YÁVAR**  
Mayor  
Director Comercial

*[Signature]*  
**CLAUDIA MOREL SOTOMAYOR**  
Capitán (J)  
Asesor Jurídico del HMS

los efectos de este convenio, el que, en virtud del espíritu de Colmena Golden Cross, se mantendrá a largo plazo.

**SEGUNDO:** Ley GES.

El Régimen General de Garantías Explícitas en Salud es un instrumento de regulación sanitaria que forma parte integrante del Régimen de Prestaciones de Salud, el que contiene, Garantías Explícitas en Salud relativas al acceso, calidad, protección financiera y oportunidad con que deben ser otorgadas las prestaciones asociadas a un conjunto priorizado de Problemas de Salud establecidos por la Autoridad Sanitaria. Define la cobertura mínima a otorgar por el plan complementario de salud y las acciones de medicina preventiva a que los cotizantes tienen derecho.

El precio de las GES, según lo establecido por la Ley de Isapres, contenida en el DFL N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud, será el mismo para todos los beneficiarios de la Institución de Salud Previsional y deberá convenirse en términos claros e independientes del precio del plan complementario.

El precio establecido por la Isapre es de 0,40 Unidades de Fomento por beneficiario al mes para el período establecido por la Ley (1° de julio de 2013 a 30 de junio de 2016).

Cabe hacer presente que el HMS no es prestador de la red GES de la Isapre ni de ninguna otra, sin perjuicio de la obligación que tiene el personal médico de señalar al paciente que la patología que lo afecta está contemplada como tal y que debe dirigirse a la Isapre, a fin de que se le indiquen el o los centros asistenciales a los cuales podrá dirigirse.

**TERCERO:** Planes de salud.

Mediante la celebración de este convenio, las partes, debidamente representadas, acuerdan las condiciones que permitirán acceder a los beneficios de salud colectivos pactados para aquellos funcionarios dependientes del HMS que están afiliados y con convenio vigente con la Isapre, al igual que sus cargas legales, como asimismo, a los futuros afiliados y cargas legales que se incorporen a éste.

El convenio cuenta con distintas alternativas de planes de salud, denominados Planes Business y Advance (grupales), que corresponden a planes de salud similares a los que actualmente la Isapre comercializa para cotizantes individuales, con mayores beneficios y/o menores precios que sus homólogos individuales. Al momento de solicitar la incorporación a alguno de los Planes de Salud, diseñados para este Convenio de Salud, se ofrecerán aquellos que se encuentren en comercialización.

Con los planes Business existe la posibilidad de:

1. Compensar la cotización legal de cada trabajador con la renta de su cónyuge para poder optar a planes con mayores beneficios.
2. Incorporar cargas médicas

**JAVIER TISI YÁVAR**  
Mayor  
Director Comercial

**CLAUDIA MOREL SOTOMAYOR**  
Capitán (J)  
Asesor Jurídico del HMS

Respecto de cada funcionario, su correspondiente Plan de Salud está contenido en el contrato individual de salud que debe firmar al ingresar a Colmena Golden Cross o al momento de modificar sus condiciones contractuales y, en cuanto a las prestaciones más solicitadas o frecuentes del plan, ellas se encuentran indicadas en una cartilla o selección de prestaciones valorizadas, documento que también deberá ser firmado por el trabajador y la Isapre, debiendo conservar cada parte su respectivo ejemplar.

**CUARTO:** Declaración de salud.

Cada funcionario que quiera incorporarse al Convenio Colectivo que ofrece la Isapre, deberá completar una declaración de salud detallada tanto por él como por sus cargas. Esta evaluación se hará antes de la firma de cada contrato individual y previo a su desafiliación del otro sistema de salud al cual pertenece.

Se considerará preexistencia, toda enfermedad, patología o condición de salud del titular y sus beneficiarios que hayan sido conocidas por el afiliado y diagnosticadas médicamente con anterioridad a la suscripción del contrato o a la incorporación del beneficiario, en su caso, aún cuando no hayan sido tratadas, cualquiera sea su estado actual aún estando dado de alta y cualquiera sea la importancia que el trabajador y sus cargas le asignen.

Las patologías declaradas por los afiliados serán previamente evaluadas por la Isapre Colmena Golden Cross de acuerdo a la Ley de Isapres vigente, aplicándose las restricciones a la cobertura que eventualmente correspondan o el rechazo al ingreso si procediera.

**QUINTO:** Afiliados y beneficiarios vigentes en la Isapre.

Aquellos Afiliados o Beneficiarios que se encuentren vigentes en Colmena Golden Cross, pueden solicitar la incorporación como cotizante a planes vinculados al Convenio de Salud, solicitud que será evaluada por la Isapre, pudiendo ser autorizada o rechazada.

**SEXTO:** Incorporación y retiro de beneficiarios.

El HMS deberá informar mensualmente a la Isapre del término de la condición de beneficiario del convenio grupal de todo funcionario, cuando deja de pertenecer a la institución.

La comunicación se hará por escrito a la Isapre, la que tiene la obligación de ofrecer al ex funcionario, al menos, un plan de salud individual que tenga el precio que más se ajuste al monto de su cotización legal vigente en ese momento. Asimismo, se le deberá informar la posibilidad de desafiliarse de la Isapre.

De igual forma, el HMS informará por escrito a la Isapre, cuando tome conocimiento de la pérdida de la calidad de carga legal de cualquiera de los beneficiarios vigentes en los distintos planes de salud.

CLAUDIA MOREL SOTOMAYOR  
Capitán (J)  
Asesor Jurídico del HMS

JAVIER TISI YÁVAR  
Mayor  
Director Comercial

La Isapre efectuará un proceso anual de retiro de beneficiarios que pierden la condición de carga legal por haber cumplido la mayoría de edad, enviando, previamente, al HMS, la nómina de estos beneficiarios para que acrediten su continuidad como cargas legales, si correspondiese.

**SÉPTIMO:** Control de gasto.

Con el objetivo de optimizar la utilización de los recursos orientados a la cobertura de salud, de común acuerdo con el HMS, la Isapre realizará estudios específicos orientados al análisis y seguimiento del gasto de los planes contenidos en este convenio, entregando la información correspondiente de forma periódica, con el objeto de tomar en conjunto con el HMS las medidas que permitan mantener controlada la siniestralidad de los planes grupales.

**OCTAVO:** Vigencia del convenio.

El Convenio Colectivo tendrá una vigencia de dos años a contar de la completa tramitación del acto administrativo que lo aprueba, el que será dictado por parte del HMS una vez suscrito el Convenio.

**NOVENO:** Condiciones para la vigencia del convenio y sus planes.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto la Isapre como el HMS, transcurrido el primer año de vigencia de este convenio, podrán poner término o modificar los planes de salud descritos en este instrumento, de común acuerdo, cuando ocurra alguna de las siguientes situaciones:

1. Cuando el Convenio de Salud tenga un costo técnico superior al 80%. Para calcular éste costo técnico se dividirán los egresos del Convenio por los ingresos netos del Convenio y se multiplicará el valor resultante por cien (100), considerando los últimos doce meses de vigencia, o;
2. Cuando el plan tenga un costo técnico superior al 80%. Para calcular éste costo técnico se dividirán los egresos del plan por los ingresos netos del plan y se multiplicará el valor resultante por cien (100), considerando los últimos doce meses de vigencia, o;
3. Cuando la cantidad de cotizantes vigentes en cada plan sea inferior a 20 luego de un período de doce meses de iniciado este convenio.

Dichas modificaciones deberán aceptarse por cada uno de los cotizantes, mediante la suscripción de un nuevo Plan Complementario de Salud y del F.U.N. respectivo.

En consecuencia, en todo lo relativo al eventual término o modificación del plan de salud grupal al que se refiere el presente instrumento, Colmena Golden Cross S.A. se ajustará a lo establecido en el D.F.L. N° 1, de 2005 del Ministerio de Salud, que contempla la actual Ley de Isapres, a la normativa reglamentaria contenida en las

  
**JAVIER TISI YÁVAR**  
Mayor  
Director Comercial

  
CLAUDIA MOREL SOTOMAYOR  
Capitán (J)  
Asesor Jurídico del HMS

Circulares pertinentes de la Superintendencia de Salud y a las normas propias del Sistema de Salud de las Fuerzas Armadas.

**DÉCIMO:** Inicio de vigencia de los beneficios convenidos y del plan por beneficiario.

Las prestaciones y beneficios que se establecen en el presente convenio, regirán plenamente desde el primer día del mes subsiguiente al de su completa tramitación. Tratándose de funcionarios que se incorporen al convenio durante la vigencia de éste, el inicio de los beneficios será el primer día del mes subsiguiente de su incorporación y su renovación estará sujeta a la renovación del convenio grupal.

**DÉCIMO PRIMERO:** Orientación de Beneficios.

Isapre Colmena Golden Cross orientará a los cotizantes de este convenio acerca de los convenios preferenciales existentes con prestadores de salud (profesionales, laboratorios o clínicas) que recibirán programas u órdenes de atención, favoreciendo la reducción de los copagos.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Financiamiento de los beneficios.

Los Planes de Salud que se ofrecen en este convenio colectivo, se financiarán con las cotizaciones legales de salud de todas las rentas percibidas por el trabajador, aplicándoles el tope imponible vigente en el mes de pago y los aportes adicionales pactados en este convenio.

La cotización deberá ser destinada íntegramente al financiamiento de los beneficios, razón por la cual los contratos individuales de salud suscritos en virtud del presente convenio colectivo no generarán excedentes en su formato Business y generarán excedentes en su formato Advance.

Los excesos corresponden a la diferencia entre la cotización percibida en un mes y el monto que resulte mayor entre el Total Cotización Pactada (precio de plan + precio GES + precio de beneficios adicionales) y la Cotización Mínima Legal para Salud. Los excesos de cotización no financiarán los planes de salud grupales y serán devueltos a aquellos funcionarios que los posean a través de proceso masivo anual, de acuerdo a lo definido por la Circular IF/Nº 129 de la Superintendencia de Salud.

**DÉCIMO TERCERO:** Comercialización.

El HMS se compromete a otorgar las facilidades necesarias a los funcionarios de la Isapre para desarrollar las labores de incorporación, mantención y otras relacionadas con la administración del convenio colectivo.

Forman parte integrante de este documento:

- Tabla de Factores de Ingreso.
- Planillas de Beneficios de los planes ofrecidos.
- Cartillas Valorizadas de los planes ofrecidos.

CLAUDIA MOHEL SOTOMAYOR  
Capitán (J)  
Asesor Jurídico del HMS

JAVIER TISI YÁVAR  
Mayor  
Director Comercial

**DÉCIMO CUARTO:** Personerías.

La personería del Director General GDB **JUAN EDUARDO DURRUTY ORTÚZAR** para representar al Hospital Militar de Santiago, consta en lo establecido en la Ley N° 18.476, que dicta "Normas respecto a los Hospitales de las Instituciones de la Defensa Nacional", y en el D.S. (G) N° 618, del 16 de Noviembre de 1994, en relación con el Decreto Supremo SSFFAA MDN N° 306, de fecha 08.MAY.2013.

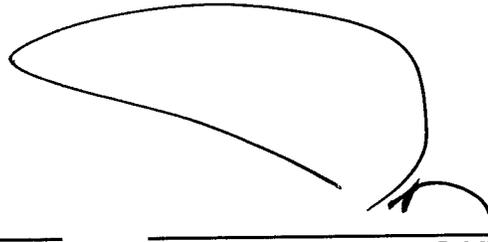
La personería de don **RICCARDO NORERO MALDONADO** y de don **RODRIGO ABASCAL MURRIE**, para actuar en representación de Colmena Golden Cross S.A., consta de la escritura pública de fecha 13 de febrero de 2013, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Andrés Rubio Flores.

El presente documento se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de la Isapre y tres en poder del HMS.



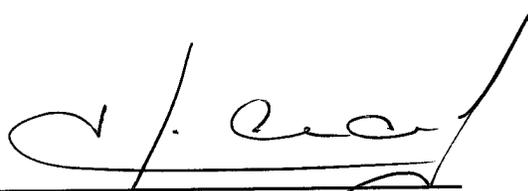
---

**JUAN EDO. DURRUTY ORTUZAR**  
General de Brigada  
Director General



---

**RICCARDO NORERO MALDONADO**  
Representante Legal  
Colmena Golden Cross S.A.



---

**RODRIGO ABASCAL MURRIE**  
Representante Legal  
Colmena Golden Cross S.A.



**CLAUDIA MOREL SOTOMAYOR**  
Capitán (J)  
Asesor Jurídico del HMS



**JAVIER TISI YÁVAR**  
Mayor  
Director Comercial